

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA****Convocatoria y bases para las subvenciones a los concejos del municipio de Iruraz-Gauna ejercicio 2025**

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 3 de octubre de 2025 se ha aprobado la convocatoria y bases para las subvenciones a los concejos del municipio de Iruraz-Gauna ejercicio 2025, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

Se concede plazo hasta el 15 de noviembre de 2025 para que los concejos interesados presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Azilu, 7 de octubre de 2025

La Alcaldesa

IRATXE DEL BARCO MURUA

BASES PARA LAS SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE IRURAIZ-GAUNA

Convocatoria de ayudas municipales 2025 para financiar gastos corrientes, obras y actividades desarrolladas por los concejos del municipio de Iruraz-Gauna.

Base 1. Objeto de la convocatoria

La siguiente convocatoria tiene por objeto financiar y colaborar con los gastos corrientes, obras y actividades que, a lo largo del año 2025, promuevan y realicen los concejos del municipio y que tienden al desarrollo de los servicios públicos básicos y la calidad de vida de los ciudadanos.

Categoría 1. Gastos corrientes.

Categoría 2. Gastos en actividades culturales, deportivas y festivas organizadas por el concejo.

Categoría 3. Gastos en inversión: obras.

Base 2. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención los concejos pertenecientes al municipio de Iruraz-Gauna que se encuentren al corriente del pago de todas las obligaciones con el ayuntamiento y el resto de las administraciones públicas.

Base 3. Condiciones para la obtención de subvenciones

Serán subvencionables los gastos corrientes (alumbrado, cloración...), obras y actividades que, a lo largo del año 2025, promuevan y realicen los concejos del municipio.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán con cargo a las consignaciones presupuestarias de las aplicaciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARA	CRÉDITO DISPONIBLE
943.434.000	JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA GASTOS CORRIENTES	40.960,00
943.434.001	JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA FIESTAS	5.000,00
943.734.000	JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA OBRAS MENORES	11.512,00

del presupuesto general del ejercicio económico 2025.

Las juntas administrativas solicitantes deberán encontrarse al corriente del pago de todas las obligaciones con el ayuntamiento y demás administraciones.

No serán subvencionables:

- Los gastos corrientes, inversiones o actividades específicas que se subvencionen por la vía de otras ayudas o convocatorias, salvo la parte que no resulte subvencionada.
- Los gastos ocasionados por bebidas, comidas o productos alimenticios etc.

Base 4. Cuantía de las subvenciones

Categoría 1:

1. Los criterios tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- a) Un importe fijo de 22.000,00 euros, que se distribuirá linealmente entre los once concejos del municipio, dando la cantidad de 2.000,00 euros por concejo.
- b) El importe restante de la partida para gastos corrientes, 18.960,00 euros, se distribuirá directamente proporcional al número de habitantes empadronados en cada entidad a 1 de enero de 2025.

Estos importes no podrán ser superiores, aislados o en concurrencia con otras ayudas, a las cantidades justificadas como gastos corrientes asumidos por la junta administrativa solicitante no pudiendo producirse, en ningún caso, sobrefinanciación.

En el caso de que alguna de las juntas administrativas justificase un gasto corriente inferior a la cantidad que por número de habitantes pudiera corresponderle, el exceso de crédito podrá distribuirse proporcionalmente entre el resto, sin que, en ningún caso, pueda producirse sobrefinanciación.

Categoría 2:

Se consigna un importe de 5.000,00 euros para sufragar los gastos de organización de las fiestas de las localidades, de acuerdo en presupuesto para 2025, siendo la partida 943.434.001 la correspondiente a la subvención para la organización de las fiestas.

El importe de la subvención se repartirá proporcionalmente entre las juntas administrativas solicitantes y no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, al costo de la actuación o actuaciones por la que se solicita la ayuda, no produciéndose en ningún caso sobrefinanciación.

En el caso de que exista excedente de crédito por no haber solicitado esta ayuda todas las juntas administrativas o no llegar a cubrir el importe máximo que pudiera corresponderles, el exceso de crédito incrementará proporcionalmente la ayuda de aquellas juntas administrativas que hayan justificado un importe mayor.

Categoría 3:

Destinadas a la ejecución de obras menores, y proyectos o actuaciones consideradas de interés público, realizadas por las juntas administrativas del municipio.

Siendo la partida presupuestaria, 943.434.734 de subvenciones de capital con un importe de 11.512,00 euros.

El importe de la subvención no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, al costo de la actuación por la que se solicita la ayuda.

En el caso de que exista excedente de crédito por no haber solicitado esta ayuda todas las juntas administrativas o no llegar a cubrir el importe máximo que pudiera corresponderles, el exceso de crédito incrementará proporcionalmente la ayuda de aquellas Juntas Administrativas que hayan justificado un importe mayor.

Base 5. Solicitudes, documentación y cobro

Para percibir la subvención total concedida es preciso realizar los gastos corrientes, obras y actividades desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.

Los solicitantes deberán presentar en las oficinas municipales, la siguiente documentación:

1. Instancia-solicitud, mediante el impreso de esta convocatoria que se encuentra a disposición en el ayuntamiento, firmada por el presidente/a de la junta administrativa.
2. Relación detallada e indicativa de las solicitudes de subvenciones tramitadas ante otras entidades u organismos, así como indicación y justificación de las subvenciones recibidas.
3. Plan de financiación de las inversiones.
4. Facturas (o certificados de gasto y facturación emitidos por las empresas) de los gastos corrientes cuya subvención se solicita.
5. Declaración responsable firmada por la presidencia de la junta administrativa según la cual se indique que el importe recibido con cargo a estas líneas de ayudas no implica sobrefinanciación de la junta administrativa.

Además de la documentación expuesta, si así se estimase oportuno, podrá requerirse cualquier otro documento, justificación o factura que fuese necesaria para el otorgamiento de la subvención.

Base 6. Presentación de la documentación

La solicitud de la subvención, así como la documentación podrá presentarse en las oficinas municipales una vez realizada la convocatoria de subvención. El plazo máximo de presentación de solicitudes y de justificación de la subvención, para todas las localidades finalizará el 15 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido, el concejo perderá la subvención otorgada conforme a la presente convocatoria.

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas (no se entenderá justificable el olvido de la fecha), siempre que exista resolución expresa del ayuntamiento, se podrá prorrogar, por un plazo máximo de dos meses.

Base 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los concejos beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de concesión de la subvención, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá aceptada.

– Cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requerido por el ayuntamiento.

– Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.

– Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

Base 8. Estudio, resolución de solicitudes y abono de subvenciones

El órgano instructor será la secretaría-intervención, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será el Pleno del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, una vez presentada la justificación correspondiente. Posteriormente se efectuará el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9. Pagos anticipados y abonos a cuenta

Si por la junta administrativa se justificara, presentando la documentación contable correspondiente, que no puede hacer frente al pago de una factura, el ayuntamiento podrá ingresar el importe correspondiente en su cuenta, teniendo la junta administrativa la obligación de presentar el justificante de pago en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de la transferencia efectuada por el ayuntamiento.

Base 10. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras, que teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier institución pública o privada, siempre que ello no derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

Aquellos que hayan recibido subvención por otra entidad que no fuera el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, deberán hacer constar la institución que les ha otorgado ayuda e importe de ésta.

Base 11. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12. Pérdida de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Base 13. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14. Publicación

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, la presente convocatoria se publicará en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, BOTHA, notificación a cada uno de los concejos de este municipio y página web municipal.

Base 15. Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.